

# BOLETIN OFICIAL

## (EXTRAORDINARIO)

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

#### SECCION DE MALLORCA

#### PRESIDENCIA

En vista de la relación remitida por el Sr. Gobernador de la provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley electoral vigente en armonía con el 11 de la citada Ley esta Presidencia ha designado para que tengan representación en la Junta provincial del Censo electoral de esta Sección de Mallorca durante el bienio de 1924-1925 a las Sociedades o Corporaciones siguientes:

Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Real Academia de Medicina.

Academia provincial de Bellas Artes.

Colegio Médico.

Cámara Oficial de Comercio.

Cámara Oficial Agrícola.

La Igualdad.

La Unión Protectora Mercantil.

Círculo de Obreros Católicos.

Colegio Veterinario.

Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL extraordinario conforme a lo prevenido en la regla 20 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 a fin de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan recurrir dentro del término de 10 días posteriores a dicha publicación.

Palma 1.º de Octubre de 1923.—El Presidente, Enrique Lassala.

Jant

Ro  
s y  
spue  
n el  
sign  
esen  
onso  
dur  
y c  
nco.

C  
A  
Su  
Sa  
E  
U  
L  
A  
C  
gac  
B  
C  
Y

tra  
Pro  
tar  
acio  
tra  
est  
e lo  
rder  
pro  
e Oc  
es.-